

*Pseudolo* en la que declara: “Como en otras ocasiones, traducimos en inglés lo que en el original latino va en griego”.

De los datos que aquí destacamos puede inferirse que estamos ante una traducción, si se me permite, muy plautina, en tanto que viva, ágil, actual en el vocabulario y en los modos expresivos, que ofrece una nítida imagen de unos textos latinos que gozaron del éxito y popularidad en su tiempo y en épocas posteriores, virtudes que no siempre era fácil concebir a la luz de otras versiones castellanas.

MARÍA JESÚS PÉREZ IBÁÑEZ

*Antología de textos jurídicos de Roma*, edición de Xavier d’Ors, Akal Clásica 61/Clásicos Latinos, Madrid, 2001, 399 pp., ISBN 84-460-1472-6

El título, aparentemente árido, de esta obra no debería ahuyentar a ninguno de los lectores habituales de los volúmenes de la colección Akal Clásica. Nadie debe esperar que en el interior de este libro vaya a encontrarse un repertorio de planos y repetitivos textos legales antiguos, o de abstrusas e intrincadas argumentaciones judiciales alejadas de toda sensibilidad moderna. Todo lo contrario. En este volumen el lector se topa con auténtica literatura, incluso diría que excelente literatura. Ahora bien, se trata de un tipo de literatura *técnica*, ciertamente muy alejada de los virtuosismos retóricos de un Cicerón o el manierismo conceptista de un Tácito, pero no por ello carente de virtudes estéticas y valores paradigmáticos. Los juristas romanos (entendiendo por tales a los individuos privados, miembros de la clase dirigente romana, que, aun careciendo de por sí de cargos u oficios de carácter público, se dedicaron al cultivo de la *scientia iuris* entre el siglo II a.C. y el siglo III d.C.) estaban imbuidos de las corrientes intelectuales de su tiempo y no se alejaron de otras manifestaciones del pulso cultural de Roma. Su obra científica quedó plasmada en una gran obra escrita, que se vertía en una pluralidad de géneros expositivos (*digesta, quaestiones, responsa*, tratados, monografías, obras didácticas, etc.), con una vocación literaria. Los juristas no trataban sólo de poner en claro el tenor de sus respuestas ante las dudas jurídicas de los particulares, elucidando así el contenido mismo del *ius civile*, sino también de producir obras escritas estéticamente aceptables. Como es bien sabido, los jurisconsultos desarrollaron un modelo de escritura peculiar, dotada de un lenguaje con características específicas, presidido por los ideales de claridad y sencillez (todo lo contrario de la ampulosidad pedante de los textos estrictamente legislativos), rehuendo los artificios lingüísticos característicos de la literatura latina clásica y postclásica. En particular, los juristas evitaron en lo posible toda construcción artificiosa, extraña, anticuada o “a la moda”, incluso cualquier vocablo o giro poco usual, aunque fuera de buen latín (cf. F. Schulz, *Principios del Derecho romano*, trad. esp., Madrid 2000<sup>2</sup>, p. 104). Se trata así de un estilo pulcro, pero *simplex dumtaxat et unus*, que no obedece solamente a un decidido afán de austeridad expresiva, sino también a un profundo impulso estético condensado en una ascética retórica. Ello no puede por menos de resultar de extremo interés para cualquier estudioso de la totalidad de los aspectos de la lengua de Roma.

A cubrir este objetivo y difundir este tipo de literatura latina –muy poco conocido fuera del estrecho círculo de los especialistas– viene a servir el libro que comentamos. Ciertamente, esta obra, al tratarse de una antología de textos traducidos (aunque sea en una muy correcta traducción, como es el caso), no permite un acceso inmediato a esas formas literarias de la jurisprudencia, pero sí ofrece, sin duda, una acertada aproximación, abstracción hecha de las barreras impuestas por la diversidad lingüística y, asimismo, por la carga ideológica de siglos de historia jurídica que recae sobre estos textos. Por otra parte, resulta difícil, en cualquier caso, el acceso a tales obras, dado el deficiente estado de conservación con que han llegado hasta nosotros: de toda la voluminosa producción literaria de los juristas romanos sólo poseemos una serie de textos fragmentarios, de variable extensión, contenidos principalmente en el *Digesto* justiniano, y la única obra casi completa de indudable factura clásica de que disponemos son las *Institutiones* de Gayo (s. II), la cual, sin embargo, apenas puede considerarse verdadera expresión de la literatura de los grandes juristas del final de la República e inicios del Principado, ya que se trata en realidad de un manual elemental que responde a los modelos helenísticos de los tratados de retórica, aunque sí puede observarse en él ese mismo estilo pulcro y sencillo de los escritos jurisprudenciales.

De ahí, por tanto, que una buena antología, como la que aquí se nos muestra, no se aleje en gran medida de lo que es ya de por sí lo que conocemos de lo que debió de ser el gran tesoro de la literatura jurisprudencial clásica. Pero esta antología tiene, además, otras virtudes. El volumen presenta una apretada, pero certera, síntesis del conjunto de la producción jurídica romana en sus diversas épocas, desde la ley de las Doce Tablas (s. V a.C.) hasta las constituciones imperiales de Justiniano (s. VI), en ocho apartados perfectamente escogidos. Además de textos jurisprudenciales, la antología contiene también manifestaciones de otros tipos de textos jurídicos que permiten apreciar plásticamente las diferencias entre el estilo jurisprudencial y el de la producción legislativa, así como algunos no jurídicos, que dan una visión de la percepción del mundo de Derecho por parte de personas extrañas al estamento de los *iusuris consulti*. Muy atinadamente, el compendio se inicia con el famoso fragmento del *Enchiridion* de Pomponio (*dig.* 1, 2, 2), único texto de la literatura jurisprudencial que poseemos que se ocupa de la evolución histórica del Estado y el Derecho en Roma desde sus orígenes hasta la época de Adriano. El segundo bloque lo constituye una selección de preceptos de la ley de las Doce Tablas (*'fons omnis publici privatique iuris'*, Liv. 3, 34, 6). El tercero, un curioso diálogo entre el filósofo Favorino y el importante jurista Sexto Cecilio Africano (s. II), recogido en Gell. 20, 1. El cuarto conforma un apartado de transición, dedicado a los conceptos generales del ordenamiento jurídico romano a través de una serie de extractos tomados de las *Institutiones* de Gayo y de las de Justiniano, lo cual posibilita una observación directa del grado de semejanza entre estas dos obras. A partir del quinto apartado se presentan una serie de ejemplos de fuentes del Derecho de la época clásica y postclásica: fragmentos del edicto pretorio, de senadoconsultos y leyes comiciales y, en especial, obras de la jurisprudencia clásica en sus diversos géneros; el lector podrá percibir ahí el carácter casuístico y poco sistemático de los textos jurisprudenciales más destacados, en contraste con el modelo seguido por la literatura institucional de Gayo (y Justiniano), así como las diferencias de nivel entre la literatura jurídica clásica y postclásica. Un séptimo apartado presenta textos epigráficos, uno de los cuales, las *Res gestae divi Augusti*, no es un texto

propiamente jurídico, pero constituye un documento de primera magnitud para comprender la trascendental transformación del sistema de fuentes del Derecho que se opera con la irrupción de la figura imperial en la escena política romana. Por último –y en consonancia con esto–, se dedica un apartado a las *constitutiones* o disposiciones normativas imperiales, principalmente de la época del Dominado, en que se marca un corte definitivo con el tipo de literatura jurisprudencial tradicional de Roma.

En resumen, puede concluirse que en este libro está contenido todo lo fundamental que un estudioso moderno del Mundo Antiguo puede requerir para interpretar la *forma mentis* de los juristas y legisladores romanos de las diversas épocas, y constituye, a su vez, un excelente complemento para una plena comprensión del bagaje de ideas sobre el mundo civil que subyace a los textos de los historiadores y oradores latinos. A ello contribuyen, en no menor medida, las excelentes introducciones y notas aclaratorias que acompañan a cada uno de los textos seleccionados, junto con una sucinta bibliografía que invita al lector a ulteriores indagaciones. Si un mérito principal de toda antología es saber adaptarse a las necesidades de los que han de ser sus destinatarios, podemos afirmar sin ambages que este libro cumple sobradamente con las expectativas que un lector curioso de la historia y la literatura antiguas pueda albergar en relación con el mundo jurídico romano, con el añadido, por otra parte, de ser un excelente instrumento de trabajo para los estudiosos romanistas, en una época en que el Derecho romano viene a configurarse cada vez más como una disciplina estrictamente anticuaria y alejada de los verdaderos desarrollos modernos del Derecho privado.

FRANCISCO J. ANDRÉS SANTOS

RUBÉN FLORIO, *Waltharius*. Edición revisada, introducción, comentario y traducción castellana, Nueva Roma 17, C.S.I.C. y Universitat Autònoma de Barcelona, Madrid y Bellaterra, 2002, 195 pp., ISBN 84-490-2298-3

Entre los grandes poemas heroicos de la antigüedad clásica latina, *Eneida*, *Farsalia*, *Tebaida*, *Psychomachia*, y las epopeyas renacentistas, estén éstas escritas en latín, *Vaccaeis*, *Columbeidos libri priores duo*, *De nauigatione Christophori Columbi libri IV*, o lo estén en romance, *Araucana*, *Orlando furioso*, *La Gerusalemme liberata*, *Os Lusíadas*, *Nibelungenlied*, nos encontramos en la Edad Media con *Waltharius*, uno de los poemas épicos más notables de la literatura latina medieval europea. En la edición de esta obra que nos presenta Rubén Florio podemos y debemos distinguir dos partes muy diferenciadas. Una es el texto latino, el aparato de fuentes con el que lo enriquece y su traducción; la otra, el estudio introductorio. Pero, antes de detenernos en ambas, queremos hacer alusión, y ello porque llama poderosamente la atención, a lo común a las dos partes: las muy abundantes, doctas e interesantes notas, que en la edición del poema aparecen, no como tales, sino como comentarios a los versos.

Dan muestran, en primer lugar, de un profundo conocimiento de toda la antigüedad clásica y medieval y de todos los resortes y aspectos que podemos encontrar en un poema épico. Encontramos en ellas observaciones históricas, geográficas, étnicas, sintácticas, literarias, métricas, religiosas, etc. No pretendemos multiplicar ejemplos,